

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VISTO:

INFORME N° D000398-2025-SGOP-MDI, de fecha 04 de junio de 2025, emitida por la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 002-2025- IO-SMSC, de fecha 03 de junio de 2025; Informe N° D0000114-2025-GDU-MDI, de fecha 04 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° D000371-2025-OGAJ-MDI, de fecha nueve de junio de 2025; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Subnumeral 4.1 del Numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es una función específica compartida de las municipalidades distritales: “(...) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva”;

Que, con Resolución N° D000016-2024-GDU-MDI, de fecha 29 de noviembre del 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE HUATANAY, CALLE INCA URCO Y PASAJE SIN NOMBRE DEL EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CON CUI N° 2649213;

Con fecha 09 de abril del 2025 se suscribió el contrato N° 009-2025-OGAF/MDI, del servicio de ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE HUATANAY, CALLE INCA URCO Y PASAJE SIN NOMBRE DEL EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CON CUI N° 2649213, entre la empresa contratista: CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS YOUNG S.A.C y la Municipalidad Distrital de Independencia, por el monto ascendente de S/. 190,803.58 (Ciento Noventa Mil Ochocientos tres con 58/100 soles), que incluye los impuestos de ley, por un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Con fecha 15 de abril de 2025, se firmó el Acta de entrega de terreno de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE HUATANAY, CALLE INCA URCO Y PASAJE SIN NOMBRE DEL EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CON CUI N° 2649213;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Con fecha 16 de abril de 2025, se da inicio de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE HUATANAY, CALLE INCA URCO Y PASAJE SIN NOMBRE DEL EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N° 2649213;

Que, mediante Informe Nro. D000114-2025-GDU-MDI, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción para la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE HUATANAY, CALLE INCA URCO Y PASAJE SIN NOMBRE DEL EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2649213, en atención al Informe N° D000398-2025- SGOP-MDI, de fecha 04.06.2025 de la Subgerencia de Obras Públicas e Informe Técnico N°002-2025-IO-SMSC de fecha 03.06.2025, del Ing. Sixto Michael Saavedra Cconojhuilca con CIP N° 176396, en su calidad de Inspector de la citada obra, mediante los cuales se informa que la obra concluyó satisfactoriamente, por lo que solicita designación del Comité de Recepción de Obra a través de acto resolutivo, a fin de proceder con la recepción de la antes citada obra, teniendo en consideración que la obra fue concluida dentro del plazo contractual; proponiendo a los siguientes profesionales mediante Informe D0000114-2025-GDU-MDI:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO PROPUESTO	CONDICION LABORAL EN LA ENTIDAD	PROFESIÓN
1	Sara Milagros Huamanyauri Rosales	Primer Miembro	Especialista en ingeniería civil de la Subgerencia de Obras Públicas	Ingeniera Civil CIP:78757
2	Jose Carlos Collantes Pacheco	Segundo Miembro	Especialista en ingeniería civil de la Subgerencia de Obras Públicas	Ingeniero Civil CIP:316817
3	Orlando Evangelista Caldas	Tercer Miembro	Subgerente de Estudios y Proyectos.	Ingeniero Industrial CIP:105347
4	Sixto Michael Saavedra Cconojhuilca	Inspector de obra	Especialista en ingeniería civil de la Subgerencia de Obras Públicas	Ingeniero Civil CIP: 176396

Que, al respecto el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

“(…)

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”. “208.2 del artículo 208°. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, mediante Informe N° D000371-2025-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente la conformación del Comité de Recepción para la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE HUATANAY, CALLE INCA URCO Y PASAJE SIN NOMBRE DEL EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2649213, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales, recomendando a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo que aprueba la conformación del Comité de Recepción;

Que, en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resulta necesario la conformación del Comité de Recepción;

Con Visto Bueno de la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones en materia de contrataciones del Estado delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 000043-2024-MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PASAJE HUATANAY, CALLE INCA URCO Y PASAJE SIN NOMBRE DEL EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 26492136, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO PROPUESTO	CONDICION LABORAL EN LA ENTIDAD	PROFESIÓN
1	Sara Milagros Huamanyauri Rosales	Primer Miembro	Especialista en ingeniería civil de la Subgerencia de Obras Públicas	Ingeniera Civil CIP:78757
2	Jose Carlos Collantes Pacheco	Segundo Miembro	Especialista en ingeniería civil de la Subgerencia de Obras Públicas	Ingeniero Civil CIP:316817
3	Orlando Evangelista Caldas	Tercer Miembro	Subgerente de Estudios y Proyectos.	Ingeniero Industrial CIP:105347
4	Sixto Michael Saavedra Cconojhuilca	Inspector de obra	Especialista en ingeniería civil de	Ingeniero Civil CIP: 176396

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

			la Subgerencia de Obras Públicas	
--	--	--	----------------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción para el mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los integrantes del indicado comité a fin de que asuman las funciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
GABRIELA ZUÑIGA CALDERON
GERENTE(A) Municipal
GERENCIA MUNICIPAL

cc.: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
»